

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colocados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

El Alcalde de Aguas-Cándidas me comunica ha desaparecido de Quintanaopio, propiedad del vecino Ignacio Alonso, un perro sabueso, negro y blanco y atiende por «montero».

Lo que se publica para que se dé cuenta por quienes sepan su paradero.

Burgos 17 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

Habiéndose efectuado la recepción de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de la carretera provincial de Aranda de Duero a Torresandino, correspondientes al ejercicio de 1931, de los que es contratista D. Domitilo Callejo Soto, vecino de Sotillo de la Ribera; con el fin de dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, y a los efectos de la devolución de la fianza al contratista, he dispuesto que los Alcaldes de los municipios en que radique la obra ejecutada, remitan a la Excm. Diputación las certificaciones de que trata el artículo 65 del pliego de condiciones generales, aclarado por Real orden de 9 de marzo de 1909, en un plazo que no excederá de treinta días naturales, a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 18 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Ilmo. Sr. Director general de Seguridad me comunica ha autorizado la proyección de las películas tituladas: «Serenata», «A través del tiempo», «El patio de Siena», «Tierra madre», «En la quietud del puerto», «La wally», «Patatrac», «El nargue», «Gatos enamorados» y «El farol del diablo», de la casa

Riesgo Film; «Negruras africanas», «Paris, la canción de la vida» y «Lie Chaplien», de la casa Filmofono; «La gran atracción», de la casa Ernesto González; «La tuve en mis brazos», de la casa Cínaes; «Paris Mediterráneo», de la casa Sage (Julio César), y «Carceleras», de la casa exclusiva Diana.

Burgos 19 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

El Alcalde de Aforados de Moño me comunica que en Bustillo ha sido recogida una yegua negra, herrada de las manos, como de unos 12 años, y una potra negra también, como de unos ocho o nueve meses.

Lo que se publica para que el dueño pueda recogerlas en el citado pueblo.

Burgos 19 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

Circulares.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de la pulmonía contagiosa del cerdo en el término municipal de Palazuelos de Muñó en las circunstancias siguientes:

Sitio en que radican los animales enfermos: En la zona que se declara infecta.

Zona que se declara infecta: El pueblo de Palazuelos de Muñó.

Zona que se declara neutra: Una faja de 100 metros todo alrededor de la anterior zona infecta, a la que no podrán tener acceso los animales enfermos ni los sanos que sean de especie receptible.

Zona que se declara sospechosa: Una faja de 100 metros todo alrededor de la zona neutra.

Medidas que se deberán poner en práctica: Todas las comprendidas

en el capítulo XXXII del mencionado Reglamento de Epizootias.

Las Autoridades municipales y sanitarias, los funcionarios y demás personas interesadas, deberán cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en éstas se señalan, debiendo denunciarme a los infractores para la imposición de las sanciones reglamentarias.

Burgos 15 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 6 de marzo de 1929, para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguido el carbunco bacteridiano en el término municipal de Palazuelos de Muñó, cuya existencia fué declarada oficialmente en circular de fecha 21 de agosto de 1932.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 19 de octubre de 1932.

EL GOBERNADOR,

Ernesto Vega.

JUNTA PROVINCIAL DE PROTECCION DE MENORES

CIRCULAR

En vista de un oficio del Ilustrísimo Sr. Secretario general del Consejo Superior de Protección de Menores, en el que manifiesta que, con el fin de tener en todo momento datos estadísticos de las Juntas provinciales y locales de Protección de Menores, la Comisión permanente del mismo había acordado que, en el plazo más breve posible, se le comunique:

- 1.º Relación de las Juntas locales constituidas en esta provincia.
- 2.º Datos referentes a si en ellas se celebran espectáculos públicos y cuál es su número e importancia.
- 3.º Relación de los pueblos donde esté o no constituida la Junta

local de Protección de Menores, se celebren espectáculos, tomando esta palabra en su acepción más amplia.

Esta Junta provincial de Protección de Menores, en sesión celebrada el día 18 del actual, acordó, para dar cumplimiento al servicio que se interesa, que por los señores Alcaldes de esta provincia, como Presidentes de dichas Juntas locales, remitan a la misma, en el plazo más breve posible, los datos de que queda hecha referencia.

Burgos 19 de octubre de 1932.—
El Gobernador-Presidente, Ernesto Vega.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

Habiendo sido nombrado Recaudador de la Hacienda en la Zona de Salas de los Infantes de esta provincia, por orden fecha 26 de julio último, el Oficial de 1.ª clase del Cuerpo General de la Administración de la Hacienda pública, D. Manuel Entero Hertas y posesionado de su cargo en 8 del corriente mes, se hace público por medio del presente anuncio oficial para que llegue a conocimiento de los Alcaldes, Autoridades locales y de los contribuyentes en general, a los efectos prevenidos en el vigente Estatuto de Recaudación.

Burgos 18 de octubre de 1932.—
El Tesorero de Hacienda, Felipe Esteban Cebrián.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Burgos.

D. Alfonso Andrade de Carlos, interino Juez de instrucción de esta ciudad,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito y llamo a Miguel Iglesias, de 18 años, hijo de padre desconocido y de Lucrecia,

soltero, natural de Santa Eulalia de Lloscos, que vivió en Facey (Lugo), a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en méritos de la causa que, con el número 239 del año 1932, instruyo por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del indicado sujeto Miguel Iglesias, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en la prisión del partido.

Dado en la ciudad de Burgos a 15 de octubre de 1932.—Alfonso Andrade.—El Secretario, P. S., Eugenio Baraibar.

Diez Vivancos Luciano, de 20 años de edad, soltero, panadero, hijo de Eleuterio y Juliana, natural de Villasante, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, sin domicilio fijo, procesado en el Juzgado de Instrucción de Burgos en la causa número 14 de 1932 por hurto, comparecerá ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia de la misma ciudad, dentro del término de diez días, con objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley y será declarado rebelde.

Belorado.

D. Manuel Cejador López, Juez de primera instancia de este partido,

Hago saber: Que en el procedimiento sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, seguido en este Juzgado a instancia de D. Juan Cruz Busto y Oña, contra D.^a Ramona Ortiz Gutiérrez, por sí y en representación de sus cinco hijos, María Natividad, Teódula, Ildefonso, Aurora y Arsenia Gutiérrez Ortiz, sobre reclamación de 12.000 pesetas, capital del préstamo, más 1.800 de intereses vencidos y costas, se acordó, a instancia de la parte actora, sacar a subasta la finca hipotecada siguiente, sita en el casco de esta villa:

Una casa habitación en la Plaza Mayor, señalada con el número 27, antiguo, y 22, moderno, que mide seis varas y media de ancha por 17 de larga, y la altura de diez y media varas al frente y trasera y 15 a los costados, linda por la derecha entrando otra de D. Francisco Manzanares, hoy de Pablo Ruiz Sáez, izquierda de D.^a Bernardina Ruiz Delgado, hoy de Florencia Alonso y espalda de D.^a Bonifacia del Campo.

Por providencia de esta fecha y habiendo quedado desierta la segunda subasta, a instancia del ac-

tor y de conformidad a lo dispuesto en la regla duodécima del art. 131 de la ley Hipotecaria, se acordó sacar la referida finca a tercera subasta pública, cuyo remate tendrá lugar el día 18 de noviembre próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado; haciéndose constar que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, a crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignarse previamente en la mesa del Juzgado o Establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no podrá tomarse parte en la misma.

Dado en Belorado a 13 de octubre de 1932.—Manuel Cejador.—Ante mí.—Damián Pascual.

Roa.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 37 de 1932, sobre robo de aves, propiedad del vecino de Boada, Nicasio Izquierdo, sustraídas en la noche del 23 al 24 de febrero último, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, y de ser habidos sean puestos a disposición de este Juzgado.

Reseña de lo sustraído.

Doce gallinas y un gallo de raza blanca.

Roa 12 de octubre de 1932.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

D. Pedro Luis Sanz Redondo, Juez de primera instancia e instrucción de este partido,

Por el presente edicto, acordado publicar en el sumario número 42 de 1932, sobre robo de trigo, ruego a las Autoridades de todos los órdenes y ordeno a los Agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de lo sustraído y detención de poseedores ilegítimos, poniéndolos a mi disposición.

Reseña de lo sustraído.

Tres sacos de trigo y otro con un poco del mismo cereal, clase colorado, limpio, con sus cuatro envases.

Roa 17 de octubre de 1932.—El Juez, Pedro Luis Sanz Redondo.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y CATASTRAL

Brigada Topográfica de Parcelación de la provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 3 de abril de 1925, sobre Catastro Parcelario de España, se pone por el presente en conocimiento de los interesados que en la sala capitular del Ayuntamiento de Roa de Duero, se hallan expuestos al público, durante un plazo de tres meses, contados a partir del día 20 de octubre de 1932, los documentos pertenecientes a los polígonos topográficos del término de Roa de Duero, números 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 32, 33, 34 y 36, relación de características de orden físico y jurídico, lista de propietarios y copia del plano parcelario de cada polígono, para que los interesados puedan presentar a las respectivas Juntas periciales los reparos o reclamaciones que estimen pertinentes.

Burgos 17 de octubre de 1932.—El Ingeniero Geográfico, Jefe de la Brigada, Fernando Cort.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BURGOS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 49 al 54 de la carretera de tercer orden de Burgos a Bercedo, celebrada el día 10 de octubre de 1932,

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente este servicio al mejor postor, D. Joaquín García Hernando, vecino de Villambistia (Burgos), que licitó en Burgos, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en el plazo y demás condiciones estipuladas en los pliegos de las facultativas, particulares y económicas de esta contrata, por el importe de 57.983 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 66.633'30 pesetas, la baja de 8.650'30 pesetas, teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante un Notario del Ilustre Colegio Notarial de Burgos, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha del BOLETÍN OFICIAL en que se inserte la presente resolución.

Burgos 13 de octubre de 1932.—El Ingeniero Jefe, Rafael Zumárraga.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Hontoria del Pinar.

Este Ayuntamiento ha acordado sacar a subasta las obras de construcción del camino forestal del monte Costalago y Sierra, de este municipio, cuyo presupuesto asciende a 89.024'57 pesetas, acto que se celebrará el día 22 de noviembre próximo, a las doce de su mañana, en la sala consistorial de esta villa,

con sujeción a las prescripciones del Reglamento de obras y servicios municipales y demás complementarias.

El depósito provisional para tomar parte en la subasta asciende a 4.451'23 pesetas, viniendo obligado el que resulte rematante a prestar la fianza definitiva, cuyo importe es de 8.902'46 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día anterior al señalado para la celebración de la subasta, durante las horas de diez a trece los días laborables, en sobres cerrados a satisfacción del licitador, quien en su proposición, que deberá extender en papel sellado de la clase sexta, declarará además las remuneraciones mínimas que habrá de pagar a sus obreros, ajustándose en su redacción al modelo que al final se inserta.

Separadamente se presentará la cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional para licitar.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias sobre accidentes de trabajo y a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y Reglamento de 3 de diciembre de 1926, y especialmente a lo dispuesto en los artículos 13, 14, 15 y 17. Las obras han de quedar terminadas y en disposición de ser recibidas en el plazo de doce meses.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, incluso el económico-administrativo que ha de regir en la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento los días laborables de diez a trece.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de...., según cédula personal de la tarifa.... clase.... número...., expedida en.... a.... de...., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de Hontoria del Pinar, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras del camino forestal al monte Costalago y Sierra, de conformidad con lo que determinan los citados documentos y en el plazo señalado, por la cantidad de.... (aquí la cantidad en letra). Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal los obreros que sean empleados en estas obras serán.... (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse.)

(Fecha y firma).

Hontoria del Pinar 13 de octubre de 1932.—El Alcalde, Zoilo Ayuso.

Res lanar encontrada en Villadiego, se halla en poder de Fabián Alonso, de Tablada de Villadiego.

Se entregará mediante las señas.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1932 a 1933, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 24 de agosto último, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 204, correspondiente al día 30 de dicho mes.

Núm. del catálogo	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa	Suma	Importe
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.		Meses.	Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas	Pesetas
PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES																
205	Barbadillo de Herreros	Barbadillo	Lomomediano	>	760	980	El Montazo.—N. y S. camino, E. arroyo corriente y O. Valnegro.—Poda de roble dejando guías y entresaca de matorros de la misma especie dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y hoja de roble para el ganado	4	1580	400	200	100	100	1700	2680	854
205	Idem	Idem	Idem	>	100	100	Las Adoberas.—Roza de mata rastrera de roble y otras malezas con destino a tejera	6	>	>	>	>	>	>	100	
206	Barbadillo del Pez	Barbadillo	La Mata	>	150	225	Mata.—N. Fuentes, E. Berruza, S. Rioseco y O. Orcajo.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y roza de mata rastrera y hoja seca para el ganado	4	1180	225	65	60	>	685	910	156'40
207	Idem	Idem	Urrea	>	50	75	En todo el monte.—Entresaca de 20 robles y 18 hayas secos e inmaderables marcados, arranque de estepa y otras malezas	4	118	225	65	60	>	225	300	33'75
208	Cabezón de la Sierra	Cabezón	Robledal	>	250	340	La Cascajera.—N. Cerrito Peñas, E. mojonera de Moncalvillo, sur Alto de las Rozas y O. Ahillos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos	4	800	125	140	10	10	825	1165	125'90
209	Campolara	Campolara	La Dehesa	>	250	375	La Tizuela.—N. cañada de merinas, E. y S. tierras labrantías y oeste corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	300	>	80	10	>	330	705	93'90
210	Idem	Id. y otros	Las Gallinas	>	>	>	>	>	>	>	40	40	>	510	510	85'10
211	Canicosa de la Sierra	Canicosa	Dehesa o Montecillo	>	>	>	>	>	>	150	350	30	>	750	750	52'10
212	Idem	Idem	El Pinar	>	1000	1500	Gustar del Camino y Matarredonda.—N. Valle Padul, E. y O. carretera de Canicosa a Navaleno y S. raya de Soria.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocónes viejos de roble y pino	4	400	250	345	30	>	1320	2820	610'20
213	Idem	Idem	Idem	>	1500	20272	En todo el monte.—Entresaca de 1.500 pinos de aprovechamiento vecinal marcados por privilegio	6	>	>	>	>	>	>	20272	890'87
214	Carazo	Carazo	Enebral	>	50	75	La Pimpolla.—N. Majada del Hayal, E. El Recoreo, S. Estépar y O. ríos.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas	4	500	180	90	>	>	550	625	86'60
215	Idem	Idem	La Dehesa	>	50	75	Las Majadillas.—N. Las Enebradas, E. Vallejondo, S. prados y O. El Espeso.—Poda de roble dejando guías	4	500	180	90	>	>	550	625	69'80
216	Idem	Idem	Los Valles	>	50	75	Majada Matamaillo.—N. y S. camino, E. Palancar y O. Regollada.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos y hoja seca para el ganado	4	500	180	90	>	>	550	625	67
217	Castrovído	Arroyo	La Dehesa	>	100	150	Los Cintos.—N. Cinto Encimero, E. carretera, S. prados y O. Las Cortas.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 20 robles secos e inmaderables marcados y arranque de estepa	4	240	45	35	>	20	450	600	49'05
218	Idem	Terrazas	Las Majadas	>	30	60	La Llana.—N. Alto de la Calabrera, E. Arroyo la Vaqueriza, S. río Arlanza y O. Los Conejos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	130	40	20	>	20	330	390	58'55
219	Espinosa de Cervera	Espinosa	Arriba	>	150	345	Majadas viejas y Matalarrubia.—N. mojonera de Santo Domingo de Silos, E. mojonera de Arauzo de Miel, S. camino del mismo y O. Hoz primera.—Limpia de enebro del tercio inferior.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y tocónes viejos	4	700	250	30	30	>	660	1005	196'60
220	La Gallega	La Gallega	La Dehesa	>	250	325	La Dehesa.—N. Pradera, E. Senda de Valdecanas, S. terreno labrantío y O. carretera de Burgos a Soria.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa	4	530	45	460	10	10	577	902	98'67

223	Hortigüela.....	Hortigüela.....	La Dehesa.....	80	150	Fresnalada.—N. camino, E. fincas particulares, S. Escarigüela y O. Los Campillos.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	450	100	80	30	20	430	580	114'20
224	Hoyuelos de la Sierra.	Hoyuelos.....	Idem.....	120	175	El Esteparón.—N. Fuentelequín, E. Cerrada Gorda, S. Las Raposeras y O. corta anterior.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas, arranque de estepa y hoja seca para el ganado.....	4	650	500	35	64	80	705	880	105'50
225	Huerta de Rey.....	Huerta y Arauzo.....	El Comunero.....	650	1000	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y malezas.....	4	400	100	60	80	1000	2000	365'03	
227	Jaramillo de la Fuente.	Jaramillo.....	Aciosa.....	200	300	Cierrar.—N. Valle de Santa Lucía, E. Bardal de Soto, S. Vallejo Crudo y O. Loma.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	205	20	»	»	»	230	530	87'80
228	Idem.....	Id. y otro.....	Bardal y Sierra.....	»	»	»	»	480	80	20	»	»	500	500	57
229	Idem.....	Jaramillo.....	Carril y Rozas.....	»	»	»	»	480	80	20	»	»	500	500	55
230	Idem.....	Id. y otros.....	Costarejos.....	»	»	»	»	100	40	»	»	»	150	150	15'50
231	Idem.....	Jaramillo.....	Matalar.....	»	»	»	»	500	90	»	»	»	160	160	69'60
232	Idem.....	Id. y otro.....	El Valle.....	»	»	»	»	400	80	160	10	»	600	600	36
233	Jaramillo-Quemado...	Jaramillo.....	La Dehesa.....	115	180	Valverde y La Canaliza.—N., E. y O. tierras labrantías y S. El Verdugal.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa.....	4	250	50	50	»	50	320	500	95'20
234	Idem.....	Id. y otro.....	Valpeñoso.....	100	150	Las Coronillas.—N. Majada de Valpeñoso, E. tierras labrantías de Jaramillo, S. Valderraz y O. Soto de Valpeñoso.—Entresaca de matorros de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y roza de mata rastrera, leñas muertas y rodadas.....	4	200	70	70	»	»	340	490	87'15
235	Jurisdicción de Lara...	Paules y La Vega.....	La Dehesa.....	10	20	En todo el monte.—Poda de roble dejando guías, leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	300	»	50	»	»	300	320	37'05
236	Mambrillas de Lara...	Mambrillas.....	Dehesa Enebral.....	270	420	En todo el monte.—Entresaca de 10 robles y 30 enebros secos e inmaderables.—Poda de enebro en su tercio inferior, arranque de tocones viejos y malezas y leñas muertas y rodadas.....	4	200	90	60	»	»	325	745	109'10
239	Monasterio de la Sierra	Monasterio.....	Dehesa o Frecha.....	200	300	Fuente la Umbría y Prado la Fuente.—N. El Tablazo, E. El Bebedero, S. Monte Ledania y O. El Mosquil.—Poda de roble dejando guías y hoja para el ganado.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y brezo para carbón.....	4	800	300	90	20	30	1210	1510	159'40
240	Moncalvillo de la Sierra	Moncalvillo.....	Dehesa Enebral.....	440	565	Los Cordachos.—N. El Soto, E. río, S. Penuquillo y O. Arroyo de los Robles quemados.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepas y tocones viejos.....	4	1220	90	205	10	30	1530	2095	206'85
241	Monterrubio Demanda.	Monterrubio.....	La Dehesa.....	290	400	Valle de los Bueyes.—N. La Pauleja, E. término de Canales, S. El Pinar y O. La Solanilla.—Poda de roble dejando guías.—En todo el monte.—Entresaca de 50 robles huecos e inmaderables marcados, limpia de espinos y otras malezas y leñas muertas y rodadas.	4	500	100	120	50	110	540	940	228'20
242	Idem.....	Idem.....	La Umbría.....	200	260	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de haya.....	4	500	300	120	50	110	460	720	171'55
244	Palacios de la Sierra..	Palacios.....	Campiña y Bañuelos..	500	500	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y roble.....	4	1600	315	650	40	330	1225	1725	363'35
244	Idem.....	Idem.....	Idem.....	60	60	La Tejera.—Leñas muertas y arranque de malezas con destino a tejera.....	6	»	»	»	»	»	»	60	»
245	Idem.....	Idem.....	Dehesa Bercolar.....	250	250	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de roble.....	4	»	»	650	40	330	1210	1460	254'90
246	Idem.....	Id. y otro.....	Guerreado y Abejón.	100	100	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino.....	4	1600	630	500	40	150	2310	2410	128'35
247	Idem.....	Palacios.....	Umbrigüela y Abejón..	700	700	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de tocones viejos de pino y roble.....	4	1600	630	650	40	330	990	1690	358'95
247	Idem.....	Idem.....	Cubillejos.....	»	»	»	»	»	»	650	40	330	1210	1210	112'10
244	Idem.....	Idem.....	Campiña y Bañuelos..	600	»	7935	4	»	»	»	»	»	»	7935	444'62
247	Idem.....	Idem.....	U. y Abejón.....	600	»	8848	4	»	»	»	»	»	»	8848	460'70
249	Pinilla los Barruecos..	Gete.....	Dehesa o Trabado....	65	80	La Solanilla.—N. Pasadilla, E. Los Altos, S. La Llana y O. Campo la Casa.—Poda de robles dejando guías.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de estepa y tocones viejos...	4	550	60	100	25	15	680	760	59'05
250	Quintanalara.....	Quintanalara.....	Los Carrascos.....	100	200	Fuente Calzadillas.—N. tierras labrantías, E. corta anterior, S. Valle de Fuente Calzadillas y O. El Collado.—Entresaca de carrasco bajo de encina dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	300	8	»	»	»	250	450	100'75

(Continuará.)

IMPRESA PROVINCIAL.